



de este maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En el Ayuntamiento que Murcia zelebró a veinte y cinco de octubre de mill Setecientos y Sesenta años hizo entretanto el acuerdo del thenor siguiente.

Viose Memorial de Joaquin Fernandez Laguna Vizino de esta Ciu. haciendo Relación de que teniendo D. Nicolas de Alfaro, de la misma vezindad, un oficio y Escribania de lo civil y criminal de ella, le ha echo venta Real del Suplicante por Tuso de heredad, como se acredita de la Copia de escriptura que en debida forma presenta. En cuya atención concluye suplicando del Ayuntamiento que Respecto a que dho oficio es asuproveer y le compete el nombram. de persona que lo exerza, se sirva en conuincion de sus R. privilegios hazerle el correspond. afin de que con el pueda obtener la R. aprovacion y exercicio con lo demas que expiesa; Y se vio la citada escriptura de venta, hecha a favor del Mexido por dho D. Nicolas de Alfaro, en seis de este mes ante Antonio Perez Lazaro Escrivano Mercaño; Y asimismo otro Memorial de Carlos Antonio Martes Escrivano que actualm. exerze dho oficio, haciendo Relación de dha Venta, y solisitud expresada, y que mediante a que dho Laguna no ha practicado en Escribania alguna segun previenen las R. instrucciones, y que por ello, y hasta tanto se beneficien las calidades que establezen estas, no puede el suso dho habilitarse, ni servir la por si, y que de condescender en supretencion se experimentara el que ejerza dho oficio dilatado tiempo sin las facultades nezesarias del R. Consejo, maiorim. quando hai pleito pendiente en el Tribunal de Justicia, sobre si esta oño havil para ello; Concluye suplicando desta Ciudad, que en el caso de nombrar persona que exerza dho oficio, mande continuar al Suplicante que lo executa con titulo legitimo; Y la Ciudad haviendolo oido tratado y confexido, teniendo presente sus facultades, y Regalias, y la practica que en semejantes casas se ha observado en virtud de ellas: Acordó, que los Escrivanos

